



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguáná, enero veintitrés (23) de dos mil Veintitrés (2022)

REFERENCIA:	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MILENA PEÑA GUERRERO
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS (KEINER SEBASTIAN, MARTIN Y YERLIS ADRIANA EPALZA PEÑA (MENORES DE EDAD HIJOS DE LA DEMANDANTE), YANIVER JOSE EPALZA ANGARITA, madre y representante legal MONICA MERCEDES ANGARITA SERRANO y KAREN DAYANA EPALZA CRIADO (PADRES FALLECIDOS) E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE YANIMPE EPALZA CARRILLO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2022-00141-00
ASUNTO:	AUTO ACLARA

Este despacho, considera de importancia, aclararle al apoderado judicial, de la demandante MILENA PEÑA GUERRERO, que sus pruebas fueron decretadas por esta agencia judicial, según lo manifestado en el acápite de pruebas de la demanda presentada.

Así las cosas, se resalta, que las conversaciones que se tendrán en cuenta, son las que aparezcan en audios y escritos, teniendo en cuentas los captures de pantallas enviados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05654a52924878f65589357ef49b0043a2453d884dde10065713ee002e839f4e

Documento generado en 23/01/2023 09:35:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>